

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha veintiuno de Mayo del corriente año, bajo el número de orden novecientos setenta y tres, una licencia de uso de armas de caza y para cazar á nombre de Antonio Gil Vega, vecino de Boya, según cédula personal de trece clase, número setenta y seis, y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma, en este día se le provee de oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia, expedida en la fecha expresada.

Zamora 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Sección de Obras públicas.****CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del puente sobre el rio Esla en la carretera de Tábara á la Tabla, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Tábara y Faramontanos, y de las cuales es contratista D. Manuel Troitino Edreira, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

nes que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 30 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2220

Recibidas definitivamente las obras de reparación del puente de Castrogonzala, sobre el rio Esla, en la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Castrogonzalo, y de las cuales es contratista D. Pedro Rodríguez García, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, el Alcalde del término municipal que comprende las expresadas obras remita á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 30 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2219

**Notas.—Anuncios.**

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Quintanilla del Olmo es necesario ocupar para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Villalpando, se verifique el día 6 de Agosto próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las once horas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 19 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2100

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Quintanilla del Olmo.

- 1 Herederos de D.<sup>a</sup> Agueda Escribano
- 2 D. Germán Estévanez
- 3 25 D. Sigifredo Rodríguez
- 4 Herederos de D. Melitón Quesada
- 5-13 15-26-42 Herederos de D. Felix Marotó
- 6 D. Mariano Salinas
- 7 D. Andrés Rodríguez
- 8 D.<sup>a</sup> Eugenia Ortega
- 9-10 12 Herederos de D. Manuel Martínez
- 11 D. Isidro Rodríguez
- 14-22 D. Maximiano Rodríguez
- 16 D.<sup>a</sup> Jacoba Peláez
- 17-18 D. Francisco Fraile
- 19 D. Delfín Rodríguez
- 20 D. Santos González
- 21 D.<sup>a</sup> Polonia Abril
- 23 D. Heliodoro Palmero
- 24 D. Justiniano Torio
- 27 D. Honorato Rodríguez
- 28-46 D. Atanasio Feroso
- 29 Herederos de D. Saturnino Miranda
- 30 Herederos de D. Cándido Ortega
- 31 D. Baltasar Peláez
- 32 D. Benigno Peláez
- 33 D. José Cañibano
- 34 D. Ramón Robles
- 35 D. Melchor Quesada
- 36 Señores. de Lancara
- 37 D. Santos Morán
- 38 D. Onofre Peláez
- 39-44 D.<sup>a</sup> Baltasara López

40 D.<sup>a</sup> Anastasia García  
41 D.<sup>a</sup> Rosa López  
43 D. Concordio Palmero  
45 D.<sup>a</sup> Petra Casquero  
47 D. Valentín Seisdedos

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Villalpando es necesario ocupar para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Villalpando, se verifique el día 9 de Agosto próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las once horas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los figuran en la relación que se inserta.

Zamora 19 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—s099

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Villalpando

1-7-9 D. Angel Conde  
2 D.<sup>a</sup> Rosario González  
3 D. Cándido Gago  
4-19-26-27 Herederos de D. Teodoro Nuñez  
5-11 D. Valentín Seisdedos  
6 Herederos de D. Leoncio López  
8 D.<sup>a</sup> Jacoba Peláez  
10-22-23-28-38 Herederos de D. Ramón Alvarez  
12 D. Pío Alarma  
13 Herederos D. Alejandro González  
14 D. Nicasio Fernández  
15 D.<sup>a</sup> Concha Palmero  
16-18 Señores de Lancara  
17 D. Miguel Cepeda  
20 Herederos de D. Felix Maroto  
21 D. Marcelino Calvo  
24 Herederos de D. Bernabé Castillo  
25 D. Saturnino Paniagua  
29 D. Eustaquio Alonso  
30-33 D. Francisco Casas  
31-39 D. Nazario Fernández  
32-35 D. Geremias Cepeda  
34 D. Santiago Cepeda  
36-44 Sr. Conde de Peñaranda  
37 D. Zósimo Nuñez  
40 D. Eraclio Redondo  
41 D. Pedro Pérez  
42 D. Jaime Allende  
43 D. Francisco Riaño  
45 D. Mariano Rodríguez  
46 D. José Allende  
47 D.<sup>a</sup> Eugenia Ortega  
48 D. Cándido Ortega

#### Junta provincial de Transportes mecánicos-rodados de Zamora

Debiendo procederse á la celebración del concurso para el servicio de transporte del correo y viajeros desde esta capital á la villa de Carbajales de Alba, con vehículo de motor mecánico, con arreglo en un todo á las condiciones del pliego correspondiente, propuesta por la Junta, el cual hállase de manifiesto en este Gobierno civil y Secretaría de Transportes; advirtiéndose á D. José del Río Pérez, vecino de Rabanales, como autor del expediente para la concesión del servicio, y á D. Ernesto Felipe Seco, vecino de esta capital, el cual ha presentado proyecto de competencia al mismo debidamente garantizado; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos VI del Real decreto de 4 de Julio de 1924 é inciso II del 35 del vigente Reglamento para su ejecución del 11 de Diciembre del mismo año, adviértese á los precitados señores D. José del Río Pérez y D. Ernesto Felipe Seco, que los pliegos conteniendo proposiciones para optar al mencionado concurso, irán extendidos en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, clase sexta, y ajustados al modelo que al final se inserta, siendo admitidas en las oficinas de la Secretaría de Transportes ya citada desde el

día 12 de Agosto actual hasta el 20 de Septiembre próximo venidero y hora de las trece, verificándose la apertura de dichos pliegos el mismo día 20 á las dieciseis y treinta ante esta Junta provincial y por acuerdo de la misma en sesión del 29 de Julio anterior.

Zamora 8 de Agosto de 1927.—El Secretario, Fernando Pérez. R—2269

#### Modelo de proposición que se cita

Don..... N..... N....., natural de....., vecino de....., se obliga á efectuar el transporte del correo y viajeros regular y diariamente en vehículo de motor mecánico, desde esta capital á la villa de Carbajales de Alba y viceversa, con arreglo á las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas á que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse, asimismo se compromete á efectuar gratuitamente el transporte del correo y á tributar al Estado con el canon de..... (1), por tonelada-kilómetro de recorrido y á verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio, cuyos carnets, le serán revisados para justificar la propiedad.)

El que suscribe, obligase además, á establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que á continuación se expresan: (Expónganse con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente, se compromete á implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Zamora, la fianza de quinientas cuarenta pesetas.

.....de.....de 1927.

Firma del interesado.

(1) Con medio céntimos como mínimo, artículo 7.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1926).

#### Junta de Patronos de la Fundación González Allende, en Toro

Anuncio de un concurso para proveer dos plazas de Maestros y otras dos de Maestras auxiliares de las Escuelas graduadas de la Fundación de D. Manuel González Allende, de Toro (Zamora), y la de Maestra de Corte y confección de ropa blanca de la misma.

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de D. Manuel González Allende, instituida en Toro (Zamora), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Abril del presente año y Reales órdenes y disposiciones complementarias de 1.º de los corrientes, abre un concurso para la provisión de dos plazas de Maestros auxiliares de las Secciones primarias graduadas de niños, y otras dos de Maestras auxiliares para las Secciones de la primaria graduada de niñas, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Dichas plazas serán remuneradas con la dotación anual de 3.000 pesetas sin derecho á quinquenios.

2.<sup>a</sup> El nombramiento se entenderá válido únicamente por cuatro cursos completos que se prorrogarán por períodos sucesivos de otros cuatro, si en el cumplimiento de sus deberes no hubieran merecido nota desfavorable consignada en virtud de expediente.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Fundación, dirigidas al señor Presidente del Patronato en el término de quince días naturales, á contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

4.<sup>a</sup> Los solicitantes deberán acompañar á sus instancias los documentos justificativos de los méritos y servicios que crean conveniente alegar.

5.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de Toro, su partido judicial y su provincia. Tendrá la consideración de mérito especial, á los efectos de este concurso, los servicios docentes prestados á la Fundación sin nota desfavorable.

Asimismo se anuncia á concurso también, dentro del mismo plazo y á contar de la misma fecha, una plaza de Maestra de Corte y confección de ropa blanca, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta plaza estará dotada con la remuneración de 100 pesetas mensuales durante un curso de nueve meses.

2.<sup>a</sup> El nombramiento se hará por un curso prorrogable por cursos sucesivos, si así se estimase conveniente á los intereses de la Fundación á juicio del Patronato.

3.<sup>a</sup> Todas las circunstancias de preferencia establecidas para el concurso de Maestros auxiliares, serán aplicables también al de esta plaza, la cual ha de entenderse que no formará parte del personal docente de plantilla determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Abril del presente año.

Nota.—Tanto las instancias como los documentos que las acompañen, deberán ser reintegradas conforme á la Ley del Timbre.—El Presidente accidental del Patronato, Angel Pérez Pinilla. R—2258

#### Colegio municipal de 2.<sup>a</sup> enseñanza

##### «La Virgen de la Vega» Benavente (Zamora).

Hallándose vacantes las plazas de Profesores de Ciencias y Filosofía y Letras, el Patronato de dicho Colegio abre un concurso entre Licenciados de Ciencias y Letras para proveer dichas plazas vacantes y por término de treinta días.

El sueldo será de cuatro mil pesetas para el de Ciencias y de tres mil doscientas pesetas para el de Letras, y con los que resulten agraciados se formalizará el oportuno contrato.

Las instancias con los títulos originales ó testimonios y demás documentos que los solicitantes estimen oportunos, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del referido Patronato.

Los no agraciados designarán persona que recoja la documentación en la Alcaldía-Presidencia, ó remitirán el franqueo correspondiente para su devolución por correo certificado.

Benavente 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Toribio Mayo. R—2249

#### CAÑIZAL

Don Timoteo Sierra García, Alcalde de esta villa de Cañizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes de Julio último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.100 pesetas, con imputación á los capítulos 2.º, 3.º, 6.º, 7.º, 10 y 13, artículos 1.º, 1.º, 1.º, 7.º, 3.º y 3.º, conceptos 1.º, 5.º, 8.º, 1.º, 3.º y 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos de representación del Ayuntamiento, pago de sueldo de un Sereno, reparaciones en la Casa del Ayuntamiento, saneamiento de terrenos, reparaciones y arreglo en las Escuelas nacionales y gastos en la Fiesta del Arbol y compra de plantones.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cañizal 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Timoteo Sierra. R—2231

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

*Ayuntamiento de Pobladura del Valle*

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	Pesetas
Trigo, quintal	49'50	
Harina	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	34	
Centeno, id.	42	
Yeros, id.	32'50	
Algarrobas, id.	31	
Garbanzos, id.	100	
Maiz, id.	45	
Alfalfa, kilo	0'15	
Huevos, docena	2	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'80	
Bacalao, kilo	1'75	
Alubias, quintal	100	
Patatas, 11 1/2 kilos	2	
Vino tinto, litro	0'50	
Vinagre, id.	0'40	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	3	

Pobladura del Valle 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

*Ayuntamiento de Torrejades*

Trigo, 100 kilos	47	
Pan, kilo	0'75	
Cebada, 100 kilos	36	
Centeno, id.	40	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	125	
Huevos, el 100	17	
Aceite, 100 litros	250	
Bacalao, 100 kilos	175	
Alubias, id.	140	
Judías, id.	140	
Patatas, id.	15	
Vino tinto, 16 litros	6'50	
Vinagre, id.	3	
Carne de ternera, kilo	2'75	

Torrejades 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

*Ayuntamiento de Toro*

Trigo, quintal métrico	48	
Cebada, id.	34	
Pan, kilo	0'65	
Carne de vaca con hueso, id.	3'60	
Idem de id. sin id., id.	4'50	
Leche, litro	0'60	
Aceite, quintal métrico	300	
Bacalao, id.	160	
Arroz, id.	70	
Alubias, id.	110	
Patatas, 100 kilos	25	
Garbanzos, id.	110	
Vino, litro	0'40	
Carbón vegetal, 100 kilos	25	

Nota.—El pescado fresco varía todos los días el precio.

Toro 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Ildelfonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Lorenzo.

*Ayuntamiento de Almeida*

Trigo, quintal	49	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'62	
Cebada, quintal	38	
Centeno, id.	40	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	110	
Guisantes, id.	48	
Huevos, el 100	15	
Leche, litro	0'50	
Aceite, quintal	286	
Bacalao, id.	120	
Alubias, id.	70	
Judías, id.	71	
Patatas, id.	32	

Vino tinto, litro	0'50	
Idem blanco, id.	0'75	
Vinagre, id.	0'30	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2	
Idem cabrío, id.	2	

Almeida 31 de Julio de 1927.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.

*Ayuntamiento de Benavente*

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Trigo, 20 litros	8	0'50	
Harina con saca, 100 kilos	65		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 20 litros	4		
Garbanzos, id.	14	1	
Guisantes, kilo	0'25		
Alfalfa seca, 100 kilos	13		
Huevos el 100	20		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3		
Aceite, id.	3'25		
Bacalao, id.	1'75		
Alubias, 20 litros	17		
Patatas, 11 1/2 kilos	2'50	0'50	
Vino tinto, hectolitro	50		
Idem blanco, id.	60		
Vinagre, id.	20		
Carne de vaca, kilo	3'50		
Idem de ternera, id.	3		
Id. de cerdo, tocino, id.	3'50		
Idem lanar, id.	3		
Idem cabrío, id.	3		

Benavente 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, T. Mayo.

*Ayuntamiento de Corrales*

Trigo, quintal métrico	50	1'25	
Harina, id.	63	2	
Pan, kilogramo	0'60		
Cebada, quintal métrico	35		
Centeno, id.	40		
Avena, id.	30		
Algarrobas, id.	35	1	
Lentejas, id.	70		
Garbanzos, id.	100		
Huevos, el 100	20	1	
Leche, litro	0'50		
Aceite, quintal métrico	300		
Bacalao, id.	150		
Alubias, id.	80		
Judías, id.	80		
Patatas, id.	25	2	
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'80		
Vinagre, id.	0'15		
Carne de vaca, kilo	3'25		
Id. de ternera, de 1.ª, id.	3'50		
Id. de id., de 2.ª, id.	3'25		
Id. de cerdo, tocino, id.	3		
Id. de id., embutido, id.	8		

Corrales 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Eugenio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

*Ayuntamiento de Villapando*

Trigo, quintal métrico	49'75	0'75	
Harina, id.	62'50	1	
Pan, kilo	0'60		
Cebada, quintal métrico	31'25	0'75	
Algarrobas, id.	29'15		
Lentejas, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	1'30		
Huevos, el 100	18'75		
Leche, litro	0'50	0'10	
Aceite, kilo	3		
Bacalao, id.	2		
Alubias, id.	1'20	0'10	
Judías, id.	1'20	0'10	
Patatas, id.	0'25	0'15	
Vino tinto, litro	0'60		
Vinagre, id.	0'30		
Carne de vaca, kilo	3'20		
Idem de ternera, id.	4	0'50	

Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'50		

Nota.—En esta villa no existe mercado de ganados de abasto al vivo ó al por mayor.

Villalpando 31 de Julio de 1927.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

*Ayuntamiento de Alcañices*

Trigo, 100 kilos	49'25		
Harina, id.	70		
Pan, kilo	0'65	0'05	
Cebada, 100 kilos	36'75		
Centeno, id.	43'75		
Garbanzos, kilo	1'75		
Huevos, el 100	16	4	
Leche, litro	0'50	0'10	
Pescado fresco, kilo	3		
Aceite, id.	2'80		
Bacalao, id.	2'40		
Alubias, id.	1'50		
Judías, id.	1'50		
Patatas, id.	0'30	0'13	
Vino tinto, litro	0'60		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'40		
Carne de vaca, kilo	2'85		
Idem de ternera, id.	2'85		
Idem lanar, id.	2'85		
Idem cabrío, id.	2'85		
Ganado vacuno vivo, a.	35		

Alcañices 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

*Ayuntamiento de Puebla de Sanabria*

Harina, 100 kilos	69	2	
Pan, kilo	0'70		
Centeno, quintal métrico	51		
Garbanzos, kilo	1'75		
Huevos, el 100	16	2	
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, truchas, k.	4		
Aceite, kilo	2'60		
Bacalao, id.	1'95		
Patatas, quintal métrico	12	8	
Vino tinto, litro	0'60		
Idem blanco, id.	0'65		
Vinagre, id.	0'60		
Carne de ternera, id.	2'75		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'50		

Puebla de Sanabria 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Nazario Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel F. Boyano.

*Ayuntamiento de Galende*

Harina, 100 kilos	70	1	
Pan, kilo	0'70	0'05	
Centeno, quintal métrico	50	1	
Garbanzos, kilo	1'75		
Huevos, el 100	14'60	0'20	
Leche, litro	0'60		
Aceite, id.	3	0'50	
Bacalao, kilo	2	0'25	
Patatas, id.	0'13	0'23	
Vino tinto, litro	0'60		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem de cerdo, id.	3'50	0'50	
Idem lanar, id.	2'75		
Idem cabrío, id.	2'50	0'30	

Galende 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Manuel Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero.

*Ayuntamiento de Fuentesauco*

Trigo, 43 kilos	19'50	2	
Harina, 100 id.	61		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 35 kilos	11'50	0'25	
Algarrobas, 43 kilos	15		
Lentejas, id.	22	6	
Guisantes, 40 kilos	15		
Huevos, el 100	4		
Leche, litro	0'50		
Patatas, 11 1/2 kilos	4	1	
Vino tinto, 16 litros	7		
Carne de vaca, kilo	3'50		
Idem de ternera, id.	4		
Ganado vacuno, vivo, a.	35	7	

Fuentesauco 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gullón.

## Ayuntamiento de San Román del Valle

Trigo, doble decálitro	6'50	1
Huevos, docena	2'25	0'50
Aceite, kilo	3	0'50
Bacalao, id.	2	0'50
Patatas, arroba	2'75	
Vino tinto, 16 litros	6'50	0'50

San Román del Valle 1.º de Agosto de 1927.  
—El Secretario, Agustín Pastor.—V.º B.º—El  
Alcalde, Federico Carbajo.

## Ayuntamiento de Zamora

Trigo, quintal métrico	51	
Cebada, id.	34'10	0'20
Centeno, id.	36'80	2'50
Harina, id.	58	
Pan de 1.ª, kilogramo	0'65	
Id. de 2.ª, id.	0'60	
Arroz amonquili, id.	0'80	
Garbanzos clase 3.ª, id.	1	
Lentejas, id.	1	
Judías, id.	1	
Merluza, id.	3'50	
Sardinias, id.	1'75	
Vino, litro	0'50	
Aguardiente, id.	2	
Alcohol anisado, id.	4	
Leche de cabra, id.	0'60	
Idem de vaca, id.	0'60	
Vaca con hueso, kilo	3	
Idem sin id., id.	4	
Ternera con id., id.	3	
Idem sin id., id.	5'50	
Cordero con cabeza, id.	3	
Idem sin id., id.	4	
Tocino, id.	3'50	
Manteca, id.	3	
Aceite clase corriente, id.	2'80	
Bacalao Somer, id.	2	
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80	
Petróleo, id.	1'10	
Café tostado (P. Rico), id.	11	
Azúcar blanquilla, id.	1'75	
Carbón vegetal, Q. M.	20	
Idem mineral, T. M.	110	
Patatas, kilogramo	0'25	
Huevos, docena	2'40	0'15
Habas secas, kilo	1'50	
Tomate, id.	0'50	
Pimientos, docena	0'50	
Coles, una	0'25	
Acelgas, manojo	0'15	
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40	
Ternera id., 11 1/2 id.	45	

Zamora 1.º de Agosto de 1927.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

## RIONEGRO DEL PUENTE

Hago saber: Que vista la relación de contribuyentes que se hallan en descubierto por el concepto de arbitrios municipales de carnes, alcoholes, rastrogera y barbechera de los años 1922-23, 1924-25 y 1926, he dictado con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia que sigue:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que figuran en la relación de arbitrios dentro de los plazos hábiles que al efecto se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los pueblos de este término municipal con la debida anticipación, por los repartimientos de alcoholes, rastrogera y carnes, correspondientes á los ejercicios de 1922-23, 1924-25 y 1926, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus respectivas cuotas que marca el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de esta provincia no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado, y hago entender al Recaudador ó Agente ejecutivo de este término municipal, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término referido se pre-

senten en la Casa Ayuntamiento de diez á una de la tarde y de tres á seis á realizar sus descubiertos para evitarse las responsabilidades que la citada Instrucción determina.

Rionegro del Puente 31 de Julio de 1927.—El Alcalde, Julián Prieto. R—2218

## HINIESTA (LA)

Durante los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del presente año y atrasos de éste, en su período voluntario, en esta Casa Consistorial, advirtiéndose á los contribuyentes que hasta el día 10 de Septiembre podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador; pues pasado dicho plazo incurrirán los morosos en el primer grado de apremio ó sea el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus respectivos débitos, sin más notificación ni requerimiento y transcurrido dicho mes quedarán sujetos al segundo grado de apremio que previenen las disposiciones vigentes.

La Hiniesta 30 de Julio de 1927.—El Alcalde accidental, Secundino Mateos. R—2200

## PRADO

Don Pablo López García, Alcalde del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que durante los días 14 y 15 del mes de Agosto y desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del repartimiento general de utilidades y el de vinos y carnes de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y atrasos.

Los que deseen evitar los recargos de instrucción por lo que hace al trimestre del ejercicio, acudirán en mencionados días á satisfacer sus cuotas, ya que transcurridos que sean sin haberlas hecho efectivas, se establecerán los consiguientes recargos.

Prado 29 de Julio de 1927.—El Alcalde, Pablo López. R—2203

## TORREFRADES

Don José Mateos Fuentes, Alcalde Constitucional de Torrefrades.

Hago saber: Que durante los días 13 y 14 del actual y en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve á las quince horas, queda abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo durante el resto del mes en la casa que habita el Recaudador D. Laureano Marino; previniéndoles que pasados los plazos que se señalan sin que lo verifiquen, se procederá á imponerles el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros incluidos en repetido repartimiento.

Torrefrades 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Mateos. R—2233

## MORALES DE TORO

Don Celestino Marique Pérez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que durante los días 18, 19 y 20 de Agosto próximo, de ocho á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes á los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del repartimiento municipal de utilidades del año actual, pasados estos días, hasta el diez de Septiembre inmediato, podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador D. Manuel Matilla Conejo, incurriendo los morosos en el apremio de primer grado sin necesidad de notificación ni requerimiento de ningún género, y en el designado, equivalente al 20 por 100 de las cuotas respectivas, los que no hayan saldado sus descubiertos desde el 10 al 30 de Septiembre citado.

Morales de Toro 29 de Julio de 1927.—El Alcalde, Celestino Manrique. R—2179

## Juzgados de primera instancia

## VILLALPANDO

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia fecha de hoy, dictada en la causa que después se dirá, se cite á los individuos que se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días con objeto de prestar declaración en causa que sigue con el número veintiocho por el delito de hurto de gallinas y conejos, contra Alejandro Moreno y otros; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ó alegaren justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente cédula original en Villalpando á dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Joaquín Ramos. R—2226

## Nombre de la persona que se ha de citar.

Manuel de los Santos Fierro, quincallero ambulante, que ha residido en Valladolid y ha vivido maritalmente con Rosalía Cabezón Crespo, de la que se separó en el mes de Mayo último.

## BENAVENTE

## Cédula de citación.

García García, Ramona; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Villabrázaro, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora el día veinticinco del actual mes y hora de las diez, para que asista en calidad de testigo á las sesiones de juicio oral en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número treinta y dos del año actual, sobre hurto; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Benavente á dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., Francisco S. Lorenzo. R—2222

## ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Peleas de abajo, en este partido, se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que deseen solicitarlo lo verifiquen dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las instancias los documentos en que apoyen su petición.

Dado en Zamora á 22 de Julio de 1927.—Dionisio Fernández.—P. S., José Parga. R—2155

## ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Gómez, casado con Catalina Bollo Calvo, vecino de Villalcampo, conocido por Pata-rabona, ausente en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices al objeto de declarar en el sumario número treinta de mil novecientos veintisiete por tenencia de armas de fuego sin licencia, contra Manuel Lorenzo Coria; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Antonio Niño. R—2130

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se acota la dehesa denominada Valdellope Bajo, sita en término de Montamarta, y propiedad de herederos de Cid.